

Vendedores, eultamente, y a la sombra de q. seley reparada
y tomaron. euan vendiendolo al propio precio el q. adquire
ren, y agencian a muchos mena, puz despues, aca se sabe
no para e ochenta y quatro, a ochenta y seis, y para
precarer que detorden q. perquis q. se euan causand
al comun. Debran e acordar y acordaron, se compran
e ochenta a cien arroba. e d'na especie a lo precio, mas equi
tativ q. por el Señor D. Martin Cues. Rexidor Decano y
Vocal de esta Junta con intervencion del presente Vno
a caso fin se le entregue la cantidad q. importare del
fondo q. hay existente en el M. Monte de esta Villa como
producido de las utilidades q. rindieron las quinienta y may
fanegas e trigo q. renta comprada su Depositario para
el pago de cierta cantidad q. paraba en el pertenci
ense al fondo de Monte; cuidando dho Señor Rexidor
Decano e Mexor q. deuidg asiendg con la maion Maxi
dad para proceder con arreglo a ello a dar abarro
a este comun de la citada especie de aceyte, y progresiva
mente vilo surtiendo con lo demas compra q. consenzas
hacen, y con arreglo a lo precio a q. se practiquen, de
todo lo q. va involucniado a su nro el Señor Presid^{te}
p. q. conforme al resultado disponga la venta por
menor, nombrando las Persona q. se parezca mas con
veniente, con venalamiento del precio a q. se ha de
vender, y pasando a lo q. lo euan haciendo dha Ven
ta al indicado precio de quatro r. libra, bap la p
y murray q. tenga a bien imponerle p. el dho. y p.

